



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS
EUROPEOS DE LA JUNTA GENERAL**

D. Adrián Pumares Suárez, portavoz suplente y diputado del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se modifica el artículo 36.4, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 36. Obligatoriedad y efectos de la inscripción.

4. La práctica de las inscripciones, así como su denegación, que deberá ser motivada y basarse en razones de legalidad, será ordenada por la persona titular de la consejería competente en materia de colegios profesionales.

El plazo para realizar la inscripción será de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud en el Registro. Transcurrido dicho plazo, se considerará que la solicitud de inscripción ha sido ~~denegada~~ **estimada** por silencio administrativo.

La resolución que se dicte será notificada a los colegios profesionales a los que afecte y a quienes, en su caso, hayan solicitado la inscripción, y pondrá fin a la vía administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Se propone sustituir el silencio desestimatorio por silencio estimatorio, al considerar que al considerar que no concurren en este ámbito razones imperiosas de interés general que justifiquen una excepción al régimen general previsto en la legislación administrativa.



Junta General del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO FORO ASTURIAS

Por el contrario, el establecimiento de un régimen de silencio administrativo desestimatorio genera inseguridad jurídica, incentiva la inactividad administrativa y obliga a los interesados a acudir a la vía de recurso para obtener una respuesta.

La introducción del silencio estimatorio refuerza la seguridad jurídica, protege a los interesados frente a la inactividad administrativa y garantiza una mayor eficacia en la tramitación del procedimiento, sin menoscabar el control de legalidad que corresponde a la Administración.

Junta General del Principado, a 20 de marzo de 2026

Fdo.: D. Adrián Pumares Suárez.